



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

Aprobada provisionalmente la modificación e imposición de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza reguladora de la tasa por la gestión del servicio de escuela de educación infantil de primer ciclo (de 0 a 3 años) por Pleno de fecha 26 de agosto de 2016 según consta en el anexo adjunto, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de imposición y la Ordenanza reguladora de la tasa en cuestión quedarán automáticamente elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publica en anexo las ordenanzas en cuestión.

Contra el acuerdo podrá interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente notificación, según el artículo 46.1 de la misma, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento en base al artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (DE 0 A 3 AÑOS) NÚMERO 41

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la gestión del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (de 0 a 3 años).

Artículo 2. Hecho Imponible.

La existencia de una demanda social y la necesidad de atender todas las circunstancias sociales, familiares y económicas a la hora de proveer a las familias de un servicio municipal de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (de 0 a 3 años), justifica la regulación de un procedimiento que permita agilizar los trámites administrativos y facilitar al ciudadano la participación en recursos cuya finalidad consiste en conciliar la vida familiar y laboral. Estos centros están encaminados a potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de los niños, favoreciendo su desarrollo integral en contacto con el núcleo familiar y comunitario.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarle alimentos.

Los obligados al pago harán efectivos el importe del precio de la tasa en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique el Ayuntamiento. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los cinco días primeros del mes en que se preste el servicio.

No se abonará el precio del correspondiente en el mes en que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones en verano. Si por motivos diversos, el centro permaneciera cerrado un número de días inferior a la mitad de los que debiera prestarse servicio en ese mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo, y si permaneciera cerrado por un número de días superior a la mitad, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone la reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 4. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	CUOTA	COMEDOR	DESAYUNO
Material escolar del curso	30,00 €		
Media jornada de atención y educación sin comedor (de 7:30 a 13 h)	165,00 €	No	Si
Media jornada de atención y educación con comedor (de 7:30 a 14:00 h)	265,00 €	Si	Si
Jornada completa de atención y educación (de 7:30 a 15:00 h)	275,00 €	Si	Si
Jornada completa de atención y educación (de 7:30 a 16:00 h)	285,00 €	Si	Si
Extension de horario (precio por hora)	4,00 €/día	No	No
Extension de horario (precio por 2 horas)	6,00 €/día	No	No
Extension de horario (precio por 3 horas)	8,00 €/día	No	No
Servicio de comedor días sueltos	5,00 €/día	Si	

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.**

El ayuntamiento subvencionara, previo informe de los servicios sociales, a aquellas familias que estén en situación de extrema necesidad y que se encuentren realizando itinerarios de inserción social y que precisen de apoyo en la guardia de los niños y/o servicio de comedor, siempre que cumplan con los requisitos de escolarización estipulados para nuestro municipio.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se formalice la matrícula.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos mensuales se realizará por recibo, en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el....., de....., de 20....., entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del....., permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Ontígola 29 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, María Engracia Sánchez Ruiz.

N.º 1.- 5069